



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 259

(28 DE JUNIO DE 2022)

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, se deroga la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas, y la Resolución 382 de 2020 que la modificó.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el objeto del instituto Nacional de Metrología - INM, es la coordinación nacional de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metroológicos, el apoyo a las actividades de control metroológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.", como lo menciona el Decreto 062 de 2022.

Que según el numeral 14 del artículo 9.º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 062 de 2021, le corresponde al Director General del Instituto Nacional de Metrología INM, entre otras funciones la de crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Que según el numeral 5.º del artículo 6.º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el numeral 6 del artículo 2.º del Decreto 062 de 2021, el Instituto Nacional de Metrología, tiene entre sus funciones generales, la de actuar como Centro de Investigación en metrología científica e industrial, y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a los demás actores del Subsistema Nacional de Calidad y, en general, del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación en proyectos que propicien el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que le corresponde al Instituto Nacional de Metrología (INM), a través de la Subdirección de Servicios Metroológicos y Relación con el Ciudadano, realizar las actividades de gestión tendientes al desarrollo de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación propuestos por

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, se deroga la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas y la Resolución 382 de 2020 que la modificó.”

la entidad, así como planear y participar en los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que permitan el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la transferencia de conocimiento en temas relacionados con servicios metroológicos y aplicaciones de la metrología.

Que de conformidad con los considerandos precedentes, el INM requiere contar con un único Equipo Asesor Técnico Científico que establezca las directrices para la unificación de conceptos técnicos y, además, que apoye y valide los desarrollos en la metrología, de los diferentes laboratorios; así como también brindar el asesoramiento pertinente, para la toma de decisiones, respecto a la conveniencia de inversiones en todos los aspectos relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación que puedan coadyuvar al cumplimiento de la misión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN. Créese el **EQUIPO ASESOR TÉCNICO CIENTÍFICO** del Instituto Nacional de Metrología INM, como instancia asesora de la Dirección General para evaluar los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, establecer las directrices para la presentación de proyectos de I+D+i, trazar las pautas para la unificación de conceptos científicos y técnicos, recomendar la creación de grupos de investigación; apoyar y asesorar los desarrollos científicos y técnicos que los laboratorios realicen para un proyecto de I+D+I y emitir los conceptos científicos y técnicos de alto nivel metroológico que se requieran, no solo para la entidad, sino para el cumplimiento de los convenios o actos que así lo exijan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMPOSICIÓN. El Equipo Asesor Técnico Científico estará integrado por:

- Un (1) delegado de la Dirección General del Instituto Nacional de Metrología INM, quién presidirá el equipo asesor (Asesor I+D+i de la Dirección), el cual deberá ser, preferiblemente, profesional con especialización, maestría o doctorado.
- Tres (3) delegados del INM designados por cada Subdirección, uno (1) por parte de Subdirección de Metrología Física, uno (1) por parte de la Subdirección de Metrología Química y Biología, y uno (1) por parte de la Subdirección de Servicios Metroológicos y Relación con el ciudadano, los cuales, deberán ser, preferiblemente profesionales con especialización, maestría o doctorado y haber participado como investigadores en proyectos de investigación.
- Un (1) delegado de la Oficina Asesora de Planeación del INM (OAP)
- Un (1) delegado de la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico (OIDT)
- Un (1) delegado de Secretaría General (SEG)
- Cinco (5) delegados suplentes, los cuales, serán designados por cada una de las Subdirecciones, OAP, OIDT y Secretaría General del INM.

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, se deroga la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas y la Resolución 382 de 2020 que la modificó.”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser delegado del Equipo Asesor Técnico Científico se requiere ser funcionario del INM y, no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna durante el último año de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegados suplentes reemplazarán a los delegados principales en sus ausencias ocasionales, temporales o permanentes.

PARÁGRAFO TERCERO: La calidad de delegado se perderá por ausencia a tres (3) sesiones consecutivas o no consecutivas de las reuniones del Equipo Asesor Técnico Científico, durante el respectivo periodo de designación, incumplimiento de las tareas asignadas y funciones propias del Equipo Asesor, conforme al reglamento que se adopte.

PARÁGRAFO CUARTO: El periodo para los delegados designados por las Subdirecciones del INM al Equipo Asesor Técnico Científico será de dos (2) años, contados a partir de la designación respectiva, quienes podrán ser nuevamente delegados para el periodo subsiguiente, sin que sobre pase los 2 períodos consecutivos.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LOS ASISTENTES. A las reuniones del Equipo Asesor Técnico Científico deberán asistir los integrantes principales que conforman el equipo, a las que podrán ser convocados los miembros suplentes y algún(os) funcionario(s) del(os) laboratorio(s) o expertos externos, para participar en dichas reuniones. Los integrantes del equipo participarán con voz y voto, en tanto que los suplentes e invitados, que hayan sido convocados, asistirán con voz, pero sin voto, para efecto de la toma de decisiones. Solamente tendrán derecho a voto los integrantes suplentes cuando estén reemplazando a un miembro principal.

PARÁGRAFO: Los miembros suplentes podrán participar en las reuniones, de forma regular, como observadores, sin derecho a voto.

ARTÍCULO CUARTO. - QUORUM. Constituirá quórum deliberativo y decisorio, en las secciones del Equipo Asesor, la presencia al menos de 3 de los miembros principales que lo integren; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPEDIMENTO. Cuando en las sesiones del Equipo Asesor Técnico Científico del INM se delibere sobre un proyecto de investigación, en el cual uno de sus delegados sea partícipe, éste deberá abstenerse de votar durante la sesión correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES. El Equipo Asesor Técnico Científico del INM tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar el desarrollo de las investigaciones científicas, tecnológicas y de innovación, en concordancia con el objetivo y funciones del INM.
- b) Hacer recomendaciones sobre los requisitos para la presentación de proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación (I+D+i).
- c) Recomendar criterios para la creación de grupos de investigación y por ende el establecimiento de líneas de investigación.

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, se deroga la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas y la Resolución 382 de 2020 que la modificó.”

- d)** Revisar, analizar y evaluar los proyectos de investigación presentados al equipo asesor con el fin de recomendar a la Dirección General la aprobación respectiva.
- e)** Evaluar y emitir conceptos técnicos de proyectos que requieran fuentes de financiación externas.
- f)** Atender las solicitudes de modificación, suspensión o cancelación de un proyecto de investigación sometido a su consideración y, en caso de ser necesario, emitir el concepto pertinente.
- g)** Elaborar conceptos, atendiendo la competencia que le asiste al equipo asesor como instancia asesora de la Dirección.
- h)** Evaluar y dar conceptos de las propuestas de las mesas de trabajo de cada subdirección del INM sobre ciencia, tecnología e innovación.
- i)** Convocar y coordinar las mesas de trabajo para el estudio y revisión de temas científicos y técnicos al interior del INM.
- j)** Apoyar la elaboración de la estrategia y agenda de investigación del INM alineada al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional.
- k)** Servir de instancia científica y técnica consultiva de la Alta Dirección del INM.
- l)** Presentar a la Dirección General del INM, un informe cada dos (2) meses sobre las actividades desarrolladas por el equipo asesor.
- m)** Elaborar, a través del Secretario Ejecutivo del equipo asesor, las actas pertinentes correspondientes de las sesiones del mismo para su aprobación y remitir copia de las mismas a la Dirección General.
- n)** Elaborar su propio reglamento interno.
- o)** Las demás que por su naturaleza le sean aplicables o le sean designadas por la Dirección General del INM.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria Ejecutiva del Equipo Asesor Técnico Científico será designada por el propio Equipo Asesor Técnico Científico del INM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REGLAMENTO INTERNO. Atendiendo las funciones anteriormente señaladas, el Equipo Asesor Técnico Científico, expedirá su reglamentación interna, comprendiendo como mínimo lo siguiente:

- Formalidades de las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Designación, funciones y responsabilidades del Secretario Ejecutivo del equipo asesor.
- Del registro de las actividades y decisiones del equipo asesor.
- De la toma de decisiones.
- De la conservación y difusión de las actas, y demás documentos técnicos o administrativos que hayan sido generados por el equipo asesor y que requieran ser conservados.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEROGACIÓN. La presente resolución deroga la Resolución 391 de 2018 “Por la cual se adopta la creación de mesas de trabajo técnico científicas, denominadas en adelante “Mesas de Trabajo Técnico Científicas”, en cada una de las subdirecciones que conforman el Instituto Nacional Metrología”, así como la Resolución 382 de 2020 que la modificó.

ARTÍCULO NOVENO. MESAS DE TRABAJO DE LAS SUBDIRECCIONES. Cada subdirección podrá establecer una mesa de trabajo para tratar temas específicos relacionados con asuntos

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico del INM, se deroga la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas y la Resolución 382 de 2020 que la modificó.”

propios de la misma y alineados a las directrices dadas por la Alta Dirección a través del Equipo Asesor Técnico Científico.

ARTÍCULO DÉCIMO. - GRUPO DE FACILITADORES DE I+D+i DEL EQUIPO ASESOR TÉCNICO CIENTÍFICO. El Equipo Asesor Técnico Científico contará con un grupo de facilitadores para apoyar la ejecución de las investigaciones científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación, en concordancia con el objetivo y funciones del INM. El grupo de facilitadores estará conformado principalmente por funcionarios del Grupo Interno de Trabajo I+D+i, el Asesor Científico y si es necesario un experto específico en el tema que se esté tratando podrá ser invitado.

PUBLÍQUESE, (COMUNÍQUESE) Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de junio de dos mil veintidós 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ

*Proyectó: Lina Marcela Quintero Durán- Asesor Jurídico de Dirección
Revisión: Yolanda Briceño Bueno – Coordinadora de I+D+i
Aprobada en el Comité Institucional de Gestión de Desempeño – CIGD del 24 de junio de 2022.*